



NORMATIVAS WATERPOLO ASPECTOS GENERALES Temporada 2016-2017

La presente normativa se dicta en desarrollo del Reglamento General de la R.F.E.N. y se aplicará tanto a las competiciones oficiales estatales como a las competiciones autonómicas que clasifican para participar en una posterior competición nacional en categoría masculina y femenina.

1. ORGANIZACION

1.1. A.- Todas las competiciones de ámbito estatal tanto ligas como torneos, en sus fases preliminares (Campeonatos de España de 2ª categoría) y finales (Campeonatos de España de 1ª categoría), en categoría masculina y femenina, las organizará la R.F.E.N. a través del Área de Waterpolo, pudiendo ésta delegar dicho cometido en Federaciones Autonómicas o Clubes.

B.- La R.F.E.N., a través de su Comité Nacional de Árbitros, designará a los correspondientes árbitros y propondrá los evaluadores y delegados federativos. En todas las competiciones habrá doble arbitraje, excepto en los casos de fuerza mayor o en los que así lo establezca la normativa específica de la competición, en los que determinados partidos serán dirigidos por con un solo árbitro.

C.- El resto del jurado será designado por la Federación Autonómica en la que se celebre la competición, a través de su Comité de Árbitros, con la siguiente composición:

- a) Tres miembros de mesa y dos jueces de gol en las siguientes competiciones:
 - a. Categoría masculina: Play-off DH, Copa de S.M el Rey y Supercopa.
 - b. Categoría femenina: Play-off DH, Copa de la Reina y Supercopa.
- b) En el resto de competiciones deberá haber tres miembros de mesa.

1.2. El resto de competiciones las organizarán las correspondientes Federaciones Autonómicas. Los árbitros y auxiliares serán designados por la Federación Autonómicas correspondientes a través de su Comité de Árbitros.

1.3.

1.3.1.. En División de Honor masculina, la RFEN designará un Evaluador y/o Delegado Federativo en cada encuentro, así como en el resto de categorías y Campeonatos Nacionales (Dependiendo del número de partidos la RFEN podrá nombrar el número necesario para el buen funcionamiento de la competición.

1.3.2. Asimismo, los clubes podrán solicitar la presencia de un Delegado Federativo, en cualquier categoría de Ligas Nacionales, siempre y cuando la solicitud tenga entrada en al R.F.E.N., al menos, ocho días antes del partido. Los gastos que ello originen serán por cuenta del solicitante.

1.3.3. En todas las competiciones Estatales, la entidad organizadora será la responsable tanto de la seguridad del equipo arbitral, incluyendo al evaluador y/o Delegado Federativo, como la de sus bienes. A tal efecto pondrá a disposición de los árbitros vestuarios separados y cerrados con llave (masculino y femenino) para uso exclusivo de los árbitros durante todo el tiempo que dure la competición. Asimismo adoptará las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los árbitros, evaluadores o Delegados Federativos, y la de sus bienes. Esta responsabilidad, que se extiende a todas aquellas situaciones relacionadas con la competición, en especial a la finalización y salida del recinto de la competición

1.4. CATEGORIAS DE EDADES

1.4.1. Las categorías son:

- a) Categoría alevín: deportistas de 11 y 12 años (nacidos en 2006 y 2005).
- b) Categoría Infantil: deportistas de 13 y 14 años (nacidos en 2004 y 2003).
- c) Categoría Cadete: deportistas de 15 y 16 años (nacidos en 2002 y 2001).
- d) Categoría Juvenil: deportistas de 17 y 18 años (nacidos en 2000 y 1999).
- e) Absoluta

1.4.2. La edad mínima para participar en cualquier competición a la que resulte aplicable la presente normativa, será de 11 años (nacidos en 2006).

1.4.3. A efectos del cálculo de la edad, en este apartado y en los que se marque en la presente normativa, se tendrá en cuenta la que el deportista tuviese al 31 de diciembre de 2017.

1.4.4. Esta normativa de edades se deberá cumplir en todas las competiciones, incluidas fases autonómicas o zonales clasificatorias para los respectivos Campeonatos de España.

2. LICENCIAS/CUOTA DE ACTIVIDAD ESTATAL:

2.1. DEPORTISTAS:

Para participar en cualquier competición oficial de ámbito estatal, será requisito imprescindible que el deportista disponga **de licencia federativa y abonar la correspondiente cuota de actividad estatal.**

2.1.1. A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, las Federaciones Autonómicas estarán obligadas a remitir a la R.F.E.N., antes del inicio de la competición, una relación de todos los/as waterpolistas de los clubes con equipo/s filiales, tanto masculina como femenina que vayan a participar en competiciones estatales absolutas o en fases autonómicas que habiliten para una competición estatal absoluta, con indicación del equipo al que estén adscritos. Sin dicho requisito los equipos filiales no podrán participar en la competición nacional, si fuese el caso. El incumplimiento de esta norma, además de las consecuencias que determine el Reglamento Disciplinario de la RFEN, imposibilitará la participación de clubes en las competiciones afectadas.

2.2. ENTRENADORES:

Los clubes participantes en cualquier competición estatal de categoría absoluta deberán tener en el banquillo, un técnico titulado como entrenador superior por la Escuela Nacional de Entrenadores de la R.F.E.N. y para el resto de categorías de edades el título de entrenador auxiliar. (Libro X del Reglamento General de la RFEN) que deberá estar, además, en posesión de la correspondiente cuota de actividad estatal, la cual será compatible con al de jugador y delegado pero incompatible con la de árbitro, tramitada a través de su club. Se establecen con carácter extraordinario las siguientes excepciones:

A. Igualmente se aceptará que el segundo entrenador, con la titulación de entrenador auxiliar, pueda ejercer de primer entrenador en los casos de:

- a. Exclusión (o indisposición) durante el partido, del primer entrenador, aunque sin sus privilegios (no podrá levantarse ni ir hasta los 5 metros cuando su equipo esté en ataque).
- b. Los partidos en los que el primer entrenador esté sancionado por el Juez Único del Comité de Competición.
- c. Enfermedad del primer entrenador, siempre que se acredite que ha empezado la temporada, y durante la misma ha sufrido los problemas de salud.

B. Excepcionalmente, la RFEN podrá habilitar con carácter provisional para realizar funciones de entrenador a deportistas vinculados a esta modalidad previa petición razonada, con el compromiso de presentarse a los cursos que se convoquen desde este momento, superarlos y acreditando haber satisfecho los derechos del curso para acceder a la titulación inmediatamente superior a la que tuviera o la formación como técnico.

- a. Los técnicos de los equipos deberán asistir obligatoriamente a uno de los reciclajes que desde la RFEN se convocarán a efectos de la actualización de su formación.
- b. Antes de iniciar la temporada, la RFEN comprobará las titulaciones de los técnicos que presenten los equipos. La presentación de las titulaciones deben estar reflejadas en las certificaciones de los equipos al iniciar la temporada.

3.- LIGAS.

3.1.- Tipos de ligas:

3.1.2. Masculinas: División de Honor, 1º División y 2º División

3.1.3. Femeninas: División de Honor y 1º División

3.2. Inscripción:

3.2.1. Los clubes que tengan derecho y deseen participar en las Ligas Nacionales en la temporada siguiente, deberán realizar su inscripción en tiempo y forma antes del 30 de junio .

3.2.2. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa de la temporada 2015-2016. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas en los reglamentos y el punto 7 de la presente normativa.

3.2.3. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.
- b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada.
- c). El depósito en efectivo se hará en la cuenta que la RFEN determine.

3.2.4. Si algún equipo inscrito se retirase antes del inicio de la competición se perderá la cuota de inscripción. Si la retirada se produjera iniciada la competición, bien sea voluntariamente o mediante sanción del Comité de Disciplina llevará aparejada la pérdida de cualquier pago realizado.

3.2.5. El sorteo de las Ligas Nacionales tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General.

3.2.6. Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo masculinas, estarán obligados a intervenir en competiciones de, al menos, dos categorías masculinas de edades inferiores. Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo femeninas, estarán obligados a intervenir en, al menos, una competición de categorías femeninas de edad inferior. Tales competiciones podrán ser de ámbito autonómico, siempre que cumplan las reglas R.F.E.N. o, en cualquier otra que, conforme a éstas, organice la propia R.F.E.N. Todas las FFTT podrán delegar la participación en un equipo o un combinado de jugadores/as de su territorial en el Campeonato de España Infantil por FFTT correspondiente, tanto en el mixto como en el femenino.

3.2.7. En caso de incumplimiento de esta normativa, se impondrán automáticamente las sanciones señaladas en la normativa económica de la RFEN.

3.3. Equipos filiales:

3.3. Equipos filiales: Los clubes de waterpolo podrán acordar la constitución de uno o varios equipos filiales, en los términos establecidos en el Libro VII y Libro X del Reglamento General de la R.F.E.N.

3.3.1.- Los clubes de waterpolo, en los términos establecidos en el artículo 8 del Libro VII, podrán acordar la creación de uno o varios equipos filiales.

3.3.2.- Al comienzo de cada temporada deportiva, **antes del inicio de la competición**, el club deberá notificar a la RFEN y sus FF.TT. correspondiente los jugadores/as adscritos tanto al equipo principal como al/los equipo/s filial/es.

3.3.3.- En caso de coincidencia de ambos equipos en la misma categoría, el equipo filial jugará en la categoría inmediata inferior.

3.3.4.- Podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el equipo principal estime oportuno, con independencia de su edad, sin más limitación que la contenida en la normativa General de Waterpolo Anual, que apruebe la Asamblea General de la RFEN.

3.3.5.- Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.

3.3.6.- Los jugadores/as adscritos a los equipos filiales podrán, conservando dicha adscripción, jugar en el equipo principal hasta en cuatro partidos. A partir de la quinta intervención, el jugador pasará a formar parte del equipo principal, no pudiendo retomar al equipo filial hasta la siguiente temporada. Dicha participación ha de ser activa, por lo que los auxiliares deberán hacer constar en el acta los jugadores/as que han intervenido.

3.3.7.- Los jugadores/as de 20 años y menores, de equipos participantes en Ligas Nacionales, no internacionales con la selección nacional absoluta, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal.

3.3.8.- En un mismo partido solo podrán alinearse un máximo de 5 jugadores mayores de 23 años, en el equipo filial.

3.3.9.- En los equipos filiales no podrán participar jugadores sin nacionalidad española que excedan el número de jugadores no seleccionables que cada temporada establezca la R.F.E.N.

3.3.10. El número mínimo de jugadores adscritos por equipo es de once en los equipos filiales y En el principal.

3.4.- Cesión de jugadores:

En la modalidad de waterpolo, durante la vigencia de una licencia, un club podrá ceder temporalmente a otro los servicios de un deportista, según lo señalado en el Libro VIII, artículo 10.4..



Los deportistas hasta 18 años que tengan licencia por un determinado club podrán participar con un club diferente en categoría absoluta. Para ello será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser presentado a la RFEN mediante el documento de cesión de jugadores/as debidamente cumplimentado. Ésta procederá a la inscripción de la relación de jugadores habilitados para participar en cada una de las categorías y partidos.

Este acuerdo se deberá realizar con fecha límite de 31 de diciembre de la temporada en curso, en ningún caso se admitirá la inscripción de un jugador/a en la final sin haber participado en la fase clasificatoria.

3.5. DEPORTISTAS SIN NACIONALIDAD ESPAÑOLA

3.5.1 En las ligas nacionales los equipos podrán inscribir el número de jugadores que consideren necesario, respetando siempre un máximo de 2 extranjeros no comunitarios y 2 jugadores españoles o comunitarios que no sean de formación, independientemente del número de jugadores inscritos.

3.5.2. Serán jugadores de formación aquellos que tengan nacionalidad de un país que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de un país que tenga firmado un tratado de no discriminación por motivos de nacionalidad con la Comunidad Europea y que hayan tenido licencia en categoría juvenil o inferior en al menos tres temporadas consecutivas en la RFEN, jugando competición durante un mínimo de seis meses por temporada, antes de su inscripción como absolutos (incluye los españoles).

3.5.3. Serán jugadores extranjeros todos aquellos que no dispongan de nacionalidad española, de nacionalidad un país que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de un país que tenga firmado un tratado de no discriminación por motivos de nacionalidad con la Comunidad Europea. Se podrá inscribir un máximo de 2 jugadores con esta condición por cada equipo.

3.5.4. Se podrá inscribir además de los extranjeros señalados en el punto 3.5.3 un máximo de 2 jugadores españoles, comunitarios, o de un país con tratado firmado con la UE, que no sean jugadores de formación.

3.5.5 Los jugadores/as inscritos que no dispongan de la condición de formación (tanto españoles, como comunitarios y extranjeros) no podrán ser sustituidos durante la temporada, y deben tramitar su licencia antes del inicio de la competición. Si ésta tuviera fase autonómica previa, se entenderá que el inicio de la competición se produce en ese momento con fecha límite del 31 de diciembre de 2016.

3.5.6. Los jugadores menores de edad, podrán participar libremente en competiciones estatales de su categoría, independientemente de la nacionalidad que ostenten, permitiendo mantener el número de plazas del párrafo anterior para el equipo absoluto, a no ser que jueguen en él. En el caso de querer alinearse en el equipo absoluto en dicho partido no podrán contar como plaza de formación.

3.5.7. En cada partido de competición absoluta estatal deberán alinearse 9 jugadores de formación.

3.5.8 Los deportistas procedentes de Federaciones nacionales afiliadas a la L.E.N. podrán obtener licencia federativa previo cumplimiento de las "Normas de Transfer entre Federaciones Nacionales" dictadas por dicho organismo. Los deportistas procedentes de países cuya Federación nacional no esté incluida en el ámbito de la L.E.N. y si en el ámbito de la FINA deberán cumplir la normativa de este organismo en vigor.

Aquellos equipos que por exigencias de la normativa vigente hayan procedido a realizar las inscripciones de sus jugadores con anterioridad a la entrada en vigor de la presente, y por consiguiente lo hayan hecho de acuerdo con la normativa de la temporada 2014-2015, podrán mantener las inscripciones realizadas. No obstante, no estará permitido que inscriban nuevos jugadores en adaptación a la normativa 2015-2016.

3.6.- Calendario de competición:

3.6.1. En las competiciones que lo requieran, el calendario de competición se elaborará por sorteo público de conformidad con la fórmula prevista para cada competición. El calendario preverá la programación de los entrenamientos y competiciones de las selecciones nacionales durante el periodo de competición de las Ligas

Nacionales y Copa del Rey y de la Reina. Así mismo como las Jornadas de Tecnificación para la confección de los calendarios de las distintas FTTT.

3.6.2. Celebrado el sorteo y elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno.

3.6.3. Los equipos comunicarán horario, día y piscina de juego en el plazo de una semana a la R.F.E.N. después de celebrado el sorteo, que lo comunicará a todos los clubes participantes y se dispondrá de un margen de hasta 30 días antes de la primera jornada para realizar las posibles modificaciones.

Con carácter excepcional, se exceptúan de lo anterior, aquellas peticiones razonadas y realizadas que el Área de la R.F.E.N. estime justificadas y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival. Estos cambios conllevarán el pago de las tasas recogidas a tal fin en las normas económicas vigentes. Así como en su caso los gastos por modificación de desplazamientos de los árbitros y/o evaluadores que pudieran ocasionarse. Estos partidos deberán jugarse en el periodo comprendido entre la fecha señalada para la anterior jornada de la competición y la posterior.

3.6.4. Todos los partidos de las dos últimas jornadas de las Ligas Nacionales se disputarán obligatoriamente en los días establecidos en el calendario, a la misma hora, excepto en los supuestos de retransmisión por televisión o causas de fuerza mayor, en los que se atenderá a la fecha y hora que determine el ente televisivo y/o el Área de Waterpolo.

3.6.5. En el caso de celebrarse jornada doble (sábado y domingo o días consecutivos), los encuentros deberán programarse con un intervalo mínimo de 12 horas entre la finalización del primer partido y el comienzo del segundo.

3.6.6. Los equipos que actúan como locales deberán, en lo posible, facilitar un horario de partido que permita, en el mismo día, el viaje de vuelta del equipo visitante, a la vez que jugar el partido en las mejores condiciones posibles a los equipos visitantes.

3.6.7. Si coinciden jornadas de Liga Regular de la competición nacional de División de Honor con fechas de competiciones de selecciones nacionales, los clubes que deban liberar a jugadores seleccionados podrán solicitar el cambio de fecha del partido afectado, de acuerdo con los siguientes criterios:

El partido se jugará el miércoles siguiente o el anterior a la fecha de la jornada, el más lejano al partido de selección, a las 20:30 h, en caso de que no haya habido acuerdo entre los clubes implicados. Si no es posible, el partido se jugará durante la semana siguiente, con una diferencia mínima de 48 horas entre el partido de selección y el de competición nacional, el día más alejado del anterior/posterior partido.

Esta misma normativa se aplicará en el caso de coincidir partidos de Liga Nacional con competición europea de clubs.

La solicitud hecha por el club afectado debe hacerse con una antelación mínima de 21 días con respecto al partido afectado. En caso de existir acuerdo entre los clubes sobre la nueva fecha, ésta será comunicada a la RFEN, con 15 días de antelación mínima.

3.7.- Puntuación:

3.7.1. La puntuación por partido en las LIGAS estatales será la siguiente:

- a) 3 puntos para el equipo ganador.
- b) 1 punto para cada equipo en caso de empate.
- c) 0 puntos para el equipo perdedor

3.7.2. En todas las competiciones será proclamado Campeón aquel equipo, que por aplicación de las normas propias de cada competición, obtengan un mayor número de puntos o venza en la final.

3.7.3. En el caso de existir **empates en el número de puntos** se aplicarán las siguientes normas:

3.7.3.1. Empate entre dos equipos:

- a) Mejor clasificado el equipo que haya sumado más puntos en los encuentros disputados entre ellos.
- b) Mejor clasificado el equipo que tenga una mayor diferencia de goles en los encuentros disputados entre ellos.
- c) Mejor clasificado el equipo que haya marcado un número mayor de goles en los partidos jugados entre ellos
- d) Mejor clasificado el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el cómputo general.
- e) Mejor clasificado el equipo que haya marcado mayor número de goles.
- f) En el caso de persistir el empate, y sólo en el supuesto de que sea necesario para la clasificación para una competición posterior, tanto nacional como internacional, se realizará un nuevo partido de desempate.

3.7.3.2. Empate entre más de dos equipos:

En el momento que siguiendo el orden de desempate anterior entre dos equipos se establezca una clasificación esta sería la definitiva. Si una vez establecida dicha clasificación dos equipos permanecen empatados, se aplicará la normativa de desempates entre dos equipos para resolverlo.

3.8. CONDICIONES TECNICAS

Los equipos organizadores de cualquier competición de carácter estatal, harán constar en sus inscripciones las medidas del campo de juego en el que disputarán sus partidos, no pudiendo cambiar ni las medidas ni la sede en el curso de toda la competición, salvo especial autorización del Área de Waterpolo.

3.8.1. PISCINAS DESCUBIERTAS.

El equipo local deberá tener previsto un plan alternativo para solventar diferentes circunstancias adversas de tipo meteorológico (frío intenso, viento, tormentas eléctricas, etc.).

3.8.2. DURACIÓN DEL PARTIDO

Se jugará según normativa FINA.

3.8.3. BALONES

El club organizador del partido deberá poner a disposición del Jurado un mínimo de 5 balones, 7 en la División de Honor masculina y femenina, en perfectas condiciones de presión y uso. Asimismo, deberá habilitar un contenedor para depositar las pelotas, que en ningún caso deberán situarse en el suelo.

El balón oficial de la competición será de la marca oficial de la RFEN. El incumplimiento de estas circunstancias será anotada en el acta a fin de dar traslado al Comité de Competición.

3.8.4. MARCADOR ELECTRÓNICO

Se deberá disponer de un marcador electrónico que refleje el resultado y el tiempo real de juego. Deberán disponer necesariamente de los marcadores de 30 segundos recomendándose que el tiempo general de juego sea indicado de forma descendente.

El marcador general y los cronómetros de tiempo de posesión estarán situados en sitio de fácil visualización, tanto para los árbitros como para los jugadores y público.

Así mismo en la Liga Nacional de División de honor, tanto masculina como femenina, se dispondrá de marcador que indique las faltas personales acumuladas, sea manual o electrónico.

3.9. CONTROL ANTIDOPAJE

De conformidad con lo establecido en el Libro XV del Reglamento General de la R.F.E.N., y en las normativas nacionales e internacionales que resulten de aplicación, la R.F.E.N. podrá realizar controles antidopaje. Para ello, los clubes organizadores deberán disponer de una habitación o sala con sillas, biombo, mesa, refrescos y agua en botellas.

4.- COMPETICIONES CON SISTEMA DE TORNEO:

4.1. Son competiciones con sistema de torneo RFEN:

4.1.1. Masculino: Supercopa, Copa del Rey, Promoción División de Honor, Campeonato de España de 3º división y Campeonatos de España de edades.

4.1.2. Femenino: Supercopa, Copa de la Reina, Promoción División de Honor Campeonato España de de 2º división y Campeonatos de España de edades.

4.2. Inscripciones:

4.2.1. Los clubes que tengan derecho y deseen participar en las competiciones sistema Torneo en la presente temporada, deberán realizar su inscripción en tiempo y forma según la normativa específica.

4.2.2. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa de la temporada 2015-2016, más los que así establezca la normativa 2016-2017. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas y la normativa específica de la competición.

4.2.3. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.

b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada 2016-2017.

4.2.4. Si algún equipo inscrito se retirase antes del inicio de la competición perderá la cuota de inscripción. Si la retirada se produjera iniciada la competición, bien sea voluntariamente o mediante sanción del Comité de Disciplina llevará aparejada la pérdida de cualquier pago realizado.

4.2.5. En las competiciones que lo requieran el sorteo/ calendario de las competiciones tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General.

4.2.6 En estas competiciones, antes del inicio de la competición los equipos participantes podrán inscribir 13 jugadores que no podrán ser sustituidos por otros/as durante el torneo o campeonato, en grupos de edad pueden inscribir, un máximo de 15 jugadores/as. En cada partido se podrá alinear únicamente trece jugadores/as.

4.2.7. A.- En las competiciones de grupos de edad, los equipos deberán inscribir como mínimo, siete jugadores de la categoría. En competiciones femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría, más el año posterior.

B.- La categoría absoluta está exenta de tal requisito.

4.2.8. Los clubes participantes en el Campeonato de España 3ª División deberán inscribir en sus partidos, cualquiera que sea la fase, un mínimo de cinco jugadores nacidos el año 1997 o posteriores, salvo que acrediten, mediante certificado expedido por su Federación Autónoma al comienzo de la temporada que tienen dos equipos participando en dos categorías masculinas de grupos de edad, certificando esa participación con el envío de las actas y su clasificación cuando finalice dicha competición.

4.2.9. Para poder inscribirse en la fase de una competición estatal;

A.- las Federaciones Autónomas implicadas, deberán remitir a la R.F.E.N. el calendario de sus competiciones autonómicas clasificatorias. Además, informarán puntualmente y después de cada jornada a la R.F.E.N. del desarrollo de la competición, con remisión de las actas y clasificaciones. Los resultados de la clasificación final autonómica, deberán estar en la R.F.E.N. antes del sorteo de la competición estatal. Se recomienda a las FF.AA. la utilización del programa informático RFEN para la realización de las competiciones zonales.

B.- Los equipos para tener derecho a la participación deberán haber disputado un mínimo de 8 partidos entre 4 equipos de clubes diferentes en su fase clasificatoria.

4.2.10. Las Federaciones Autónomas que deseen poner su plaza a disposición de otra, deberán solicitarlo por escrito al área de Waterpolo, con la aceptación de la otra federación implicada y antes de iniciar la competición en su fase inicial. Siendo preciso el visto bueno de dicha área para aceptar tal condición.

4.2.11. La fecha límite de inscripción o renuncia para todas las competiciones, excepto Ligas Nacionales, será 1 mes antes del inicio.

4.2.12. En el caso que las Federaciones autonómicas no hayan terminado sus competiciones, los clubes, para poder participar, procederán a inscribirse en fecha límite de un mes antes de la competición de manera condicional a su clasificación o no para la competición y al orden clasificatorio.

4.3. Equipos filiales:

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.3

4.4.- Cesión de jugadores:

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.4

4.5. DEPORTISTAS SIN NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.5.

4.6.- Calendario de competición:

4.6.1. El calendario de competición se elaborará la semana siguiente de la fecha límite de inscripción por sorteo público de conformidad con la fórmula prevista para cada competición.

4.6.2. En los Torneos con fase previa clasificatoria el equipo organizador podrá elegir el orden de su partido debiendo ser igual para todas las jornadas de esta fase.

4.6.3 SISTEMA DE JUEGO DE TORNEOS / CATEGORIAS DE EDADES

A excepción de aquellas competiciones en que la normativa lo prevea de manera diferente o si, para el buen funcionamiento de la competición, el área de waterpolo decide otro sistema, los sistemas de juego serán los siguientes:

4.6.3.1. En las fases autonómicas, preferentemente, el sistema de liga a doble vuelta.

4.6.3.2. El sistema de juego del torneo, será según el número de equipos inscritos:

* Hasta 6 equipos: un solo grupo, todos contra todos a una vuelta.

* Más de 6 equipos:

Dos grupos, todos contra todos a una vuelta.

- a. Semifinales: 1ºA-2ºB, 1ºB-2ºA para lugares 1º-4º
3ºA-4ºB, 3ºB-4ºA para lugares 5º-8º
- b. Finales: Perdedores semifinales 5-8 para lugares 7º y 8º
Ganadores semifinales 5-8 para lugares 5º y 6º
Perdedores semifinal 1-4 para lugares 3º y 4º
Ganadores semifinal 1-4 para lugares 1º y 2º

En casos excepcionales, el Área de Waterpolo se reserva el derecho a modificar el sistema de competición para el beneficio de la misma.

4.6.3.3. Composición de los grupos en los Campeonatos de España de CATEGORIA DE EDADES.

La composición de los grupos de las competiciones tipo torneo, en caso de que en la normativa específica no este previsto, se realizará según la clasificación de la temporada anterior con el criterio siguiente:

GRUPO A	GRUPO B
1er. Clas.	2º. Clas.
4º Clas.	3r. Clas.
5º Clas.	6º Clas.
2º Clas. Ct. España de 2ª Categoría u organizador.	1º Clas. Ct. España de 2ª Categoría

4.7.- Puntuación:

4.7.1. Los partidos en las competiciones con SISTEMA DE TORNEO deberán finalizar con un vencedor, en cualquiera de sus fases y su puntuación será la siguiente:

- a) 3 puntos para el equipo ganador en el tiempo reglamentario.
- b) 2 puntos para el ganador, finalizado el partido con el lanzamiento de penaltis según norma FINA.
- c) 1 punto para el perdedor, finalizado el partido con el lanzamiento de penaltis según norma FINA.
- d) 0 puntos para el equipo perdedor en el tiempo reglamentario.

4.7.2. En los partidos terminados en empate, no se contabilizarán a efectos de "gol average", ni para el mayor número de goles, ni para la tabla de goleadores, los que se produzcan por el lanzamiento de penaltis para determinar el vencedor.

4.7.2. En las competiciones de Supercopa, Copa del Rey y de la Reina y promoción a División de Honor (en el caso de la suma de los dos partidos), en caso de finalizado el tiempo reglamentario el resultado fuera de empate, se aplicará la normativa FINA

4.7.4. La clasificación final se determinará según los puntos obtenidos por los equipos. En caso de empate se aplicará el artículo 3.7.3.

4.8. CONDICIONES TECNICAS

4.8.1 CAMPO DE JUEGO. En la Copa de SM el Rey , Supercopa masculina y Campeonato de España Juvenil masculino (en el Campeonato de España de 2ª y 1 categoría) los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con unas dimensiones máximas según establece el reglamento técnico de F.I.N.A.

4.8.2. DURACIÓN DEL PARTIDO Para el resto de competiciones será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.8, con la salvedad del punto 3.8.3. relativo a la DURACIÓN DEL PARTIDO que para las competiciones de 3º División masculina, 2º División femenina y competiciones de edades se jugarán con tiempos de 7 minutos y descansos de 2 minutos entre todos ellos, o la duración detallada en la normativa específica.

4.8.3. TIEMPOS MUERTOS

a/ En las competiciones en que los periodos de juego sean de 7 minutos, solo se dispondrá de 2 tiempos muertos por equipo.

B/Solo se podrá solicitar uno por periodo de juego.

4.9. CONTROL ANTIDOPAJE

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.9

4.10 SOLICITUD DE SEDES.

4.10.1. Las peticiones para ser sede de organización de la Copa del Rey, Copa de la Reina, Súper Copa masculina y femenina, las fases preliminares, fases finales o zonales de Campeonatos de España de Waterpolo por Clubes, así como de las competiciones estatales por Federaciones Autonómicas, tanto masculinas como femeninas, se solicitarán por escrito a la RFEN dentro de los plazos estipulados (C/Juan Esplandiú, 1-28007 MADRID) y deberán hacer constar:

- Medidas de la piscina (cubierta o descubierta) y campo de juego.
- Aforo.
- Si dispone de piscina para calentamiento.
- Facilidades de alojamiento para los equipos participantes
- Sala de prensa.

Y aquellas condiciones u ofertas, incluso económicas, que el solicitante crea oportunas.

Los peticionarios deben tener en cuenta las siguientes CONDICIONES MÍNIMAS, que tienen que asumir, para acceder a la organización que solicitan:

- Disponer, en la piscina de competición, de marcador electrónico de Waterpolo y 4 marcadores de 30"
- Cubrir los gastos de jueces-auxiliares (mesa y gol) y todos los inherentes de organización (instalación, personal, resultados, etc.) hasta 8 equipos participantes (20 partidos). En los Campeonatos de España de 2ª categoría, si fuesen más de 8 equipos, la diferencia de los costes de los jueces-auxiliares serán repartidos entre la totalidad de los equipos participantes.
- Edición de cartel oficial, en el que figurará el logo R.F.E.N. y el de sus patrocinadores. Dicho cartel oficial debe ser autorizado por la RFEN.
- Oficina de competición.
- Teléfono, fax y conexión a internet para utilización del delegado federativo.
- Facilidades de espacio y medios para la prensa.
- Disponibilidad de un día antes del inicio de la competición, del campo de juego para que los equipos participantes puedan efectuar, como mínimo, una sesión de entrenamiento.
- Servicio médico.
- Designación por parte del club organizador, de una persona responsable de la organización, que deberá estar presente durante toda la competición, a disposición del delegado federativo.
- Concesión de trofeos para el mejor jugador y portero.
- Elaboración de las actas electrónicas y del programa de competición con el soporte informático RFEN

4.10.2. Son elegidas por la Junta Directiva de la R.F.E.N. con el informe del Área de Waterpolo con una serie de criterios técnicos, económicos y de promoción que en el punto que nos ocupa, sería la siguiente:

- Valorar los apartados que se relacionan en el punto 4.10.1. Entendiendo que todos los peticionarios puedan cumplirlos y argumentarlos, pasaríamos al siguiente criterio.
- Equilibrio Autonómica en la concesión de sedes.
- Equilibrio económico.
- Criterio de superior categoría. En caso de igualdad de condiciones, el equipo que tenga una mejor clasificación o actúe en la categoría superior ha de tener preferencia.
- Valoración al esfuerzo y resultados de los equipos.
- Valores añadidos en este caso podrían ser aniversarios, la implicación de la administración, Federación Autonómica o la capacidad organizativa reconocida.

4.10.3. La solicitud de organización de fases preliminares o Campeonatos de España de 2ª categoría y/o finales de Campeonatos de España de 1ª categoría, no pueden producir un aumento de equipos de la correspondiente Federación Autonómica para posteriores ediciones del Campeonato o competición, ni en la actual edición, para las Federaciones Autonómicas que dispongan de más de un equipo en la fase preliminar y/o final.

4.10.4. Fases finales. Los clubes peticionarios que resulten designados como sede de organización de la fase final, quedarán clasificados automáticamente para participar en ella como invitados, aún cuando no estuvieren clasificados.

En este caso, el conjunto de equipos con derecho a participación en la fase final, no podrá exceder del número que tenga asignado cada Federación Autonómica para este campeonato, excepto aquellas en las que solo participe el 1º.

4.10.5 Para tener derecho a esta normativa, qué aumenta para una fase o final de manera temporal el número de equipos de una FT, ésta deberá haber comunicado a la RFEN la clasificación final de sus equipos antes de la fecha límite de inscripción para dicha competición.

4.10.6. Si alguna competición quedase sin definir su sede, la RFEN organizará dicha competición donde lo crea oportuno repartiéndose los gastos que se produzcan, entre los clubes participantes en dicha competición.

5.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

5.1. El régimen disciplinario aplicable a las Ligas Nacionales será el contenido en el Libro IX del Reglamento General RFEN.

Los jugadores/as y técnicos/as participantes en los play off de la Liga Nacional, Copa de SM el Rey, Copa de SM la Reina y Súper Copas de España, iniciaran libres de tarjetas amarillas dicha competición.

5.2. El comité de competición y el comité de apelación serán los encargados, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos RFEN, de aplicar el régimen disciplinario federativo, de acuerdo con lo establecido en el Libro IX del Reglamento General RFEN.

5.3. Las Actas del Comité Nacional de Competición y Apelación de la RFEN serán publicadas en la web de la RFEN (www.rfen.es) al día siguiente de la resolución del Comité, y por tanto, el propio club deberá consultarlas en la citada web en el apartado reservado a ese Comité (disposición final cuarta del Reglamento General de la RFEN).

5.4. Las notificaciones del Comité Nacional de Competición y de Apelación de la RFEN serán remitidas por correo electrónico al día siguiente de la resolución del propio Comité, al correo que el club determine por escrito a la RFEN dándose, de conformidad a la Ley 11/2007, de 22 de junio sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, oficialmente por notificado. El club se responsabilizará de la información después de cada partido, según los plazos establecidos en normativa, asumiendo las no recepciones por error de su correo electrónico o por saturación de la línea.

5.5. El Comité de Competición se reunirá durante las Ligas Nacionales, en las jornadas de fin de semana, el martes o miércoles siguiente. En el caso de jornada o partido inter semanal el Comité debe decidir el día siguiente de la celebración del partido o el mismo día en el caso de jugarse al día siguiente. El Comité siempre decidirá antes de la siguiente jornada de la competición.

5.6. Un jugador sancionado por los Comités disciplinarios de la R.F.E.N. no podrán jugar ni con el equipo principal ni con los filiales hasta que la sanción se haya cumplido en la categoría (grupo de edad) en que haya sido sancionado.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

Se ajustarán de acuerdo con las normativas económicas de la RFEN.

7. RENUNCIAS

7.1. La renuncia no presentada en tiempo y forma, que signifique la no participación del club en las Ligas Nacionales, será considerada como retirada injustificada de la competición con todos los efectos previstos en el régimen disciplinario. En tal caso, la competición Nacional se desarrollaría sin cubrir la vacante producida.

7.2. Se considera renuncia a todos los efectos, las vacantes originadas por sanciones o decisiones administrativas o de tipo disciplinario impuestas desde los órganos correspondientes de la R.F.E.N..

7.3. Formulas para completar las plazas de las Ligas Nacionales en que haya renuncia o retirada de equipos.

7.3.1 Siempre tendrá prioridad completar las plazas de ascenso previstas en normativa.

7.3.2.1 En el caso de renuncia de un equipo a ascender, la plaza se ofrecería al siguiente clasificado en su categoría. El límite para ofrecer la plaza sería el tercer clasificado de la categoría inferior.

7.3.2.2 En caso de disputarse promoción, esta se considerará como plaza de ascenso, por lo que la vacante será cubierta por el equipo perdedor de la promoción en dicha temporada. En caso de renuncia de este se ofrecería la plaza al tercer clasificado de la categoría con derecho ascenso.

7.3.3 En el supuesto de múltiples renunciadas, las vacantes serán cubiertas por los equipos descendidos siguiendo las posiciones descendentes de la clasificación.

7.3.4. El límite de equipos a los que se podrá ofrecer la plaza vacante será el tercer clasificado.

7.3.5. Una vez confirmados los equipos y sorteada la competición no se procederá a ofrecer la plaza vacante.

7.3.6. 1ª División Nacional Femenina y 2ª División Nacional Masculina la plaza de ascenso corresponde a uno por grupo. Los derechos de ascenso en caso de renuncia al ascenso corresponden al siguiente equipo clasificado en el mismo grupo, llegando hasta el tercero de dicha grupo. En caso de no ocupar la plaza de un grupo las vacantes serán cubiertas por los equipos descendidos siguiendo las posiciones descendentes de la clasificación.

7.4 El equipo que haya renunciado al ascenso de categoría seguirá en la categoría en que ha jugado la temporada anterior.

Un equipo puede renunciar a permanecer en su categoría, descendiendo a la inmediata posterior.

8. DOCUMENTACION

8.1. En todos los partidos, los árbitros levantarán la correspondiente acta en el modelo oficial de la R.F.E.N. Dicha acta será electrónica, el club organizador deberá contar con una impresora, para suministrar una copia en papel, al Evaluador /Delegado Federativo antes del inicio del partido y una copia en papel al mismo y a cada equipo al finalizar el partido.

8.2. Una persona sólo podrá figurar una vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador, entrenador, delegado o médico, aunque disponga de licencia por varios estamentos.

8.3. En caso de disponer de wifi, el secretario/a, tras la firma y cierre del acta por parte de los árbitros, será el encargado de colgar el acta en la página web de la RFEN. En caso de no disponer de cobertura, serán los clubes que jueguen como equipo local los que deberán, al término del partido, subir el resultado y el acta del mismo en la página web de la R.F.E.N., antes de las siguientes dos horas de su finalización.

8.4. En todas las competiciones, los/as jugadores/as deberán disponer, en cada partido, de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I. / tarjeta de residente / pasaporte / carnet de conducir), que el Delegado Federativo o los árbitros solicitarán en caso de duda sobre la identidad de un jugador/a entrenador u oficial. Los jugadores/as, entrenadores y oficiales deberán tener tramitada su cuota de actividad estatal para constar en la relación de jugadores/as.

El Delegado Federativo o los árbitros deben confirmar la veracidad de que todos los inscritos en el acta, sean jugadores, técnicos, delegados, personal sanitario, etc., que participan en un partido son los que constan en el acta del mismo.

8.5. En las actas de los partidos y en los resultados de fases, carteles, etc., figurarán los datos de la competición según normativa.

9.- COMPETICIONES EUROPEAS

En caso de que coincidan jornadas de Liga Regular de la competición nacional de División de Honor con fechas de competiciones de competiciones europeas por clubes, y si fuera necesario cambiar la fecha de un partido, se aplicarán los criterios establecidos en el punto 3.6.8 de la presente normativa.

9.1. MASCULINO

- El equipo campeón de la Liga y ganador de la Copa de S.M. el Rey , tendrá derecho a participar en la Euroliga, así como los primeros clasificados de la Liga regular hasta completar el cupo que la reglamentación de la competición europea conceda a los equipos de la RFEN.
- El siguiente mejor equipo clasificado de la fase regular de la Liga Nacional División de Honor, a excepción de los comprendidos en los apartados anteriores, tendrá derecho a participar en la Copa COMEN.
- Dado que para participar en la Euro liga la RFEN puede inscribir a varios clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN cursará invitación hasta el club que hubiera ocupado el 8º lugar en la fase regular de la División de Honor.
- Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la R.F.E.N. su PARTICIPACIÓN, antes del 30 de Junio de la misma temporada. La participación o renuncia serán mecanografiadas y certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno). Caso de no hacerlo se entenderá como RENUNCIA a participar en dicha competición.
- Una vez confirmada la participación hecha o no la inscripción a la LEN, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 euros, con independencia de la sanción que pudiera imponer la LEN.
- Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20,30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición. En los casos imprevistos se resolverá según el punto 3.6.7.

9.2. FEMENINO

- El equipo ganador de la Liga y el ganador de la copa de la Reina tendrá derecho a participar en la Copa de Europa, así como el primer clasificado o siguientes de la liga regular hasta completar el número que LEN designe.
- Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la R.F.E.N. su PARTICIPACIÓN, antes del 30 de Junio de la misma temporada. La participación o renuncia serán mecanografiadas y certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno). Caso de no hacerlo se entenderá como RENUNCIA a participar en dicha competición.
- Una vez confirmada la participación hecha o no la inscripción a la LEN, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 euros, con independencia de la sanción que pudiera imponer la LEN.
- Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20,30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición. En los casos imprevistos se resolverá según el punto 3.6.7.
- Dado que para participar en el Trofeo LEN, la R.F.E.N. puede inscribir a dos clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN cursará invitación hasta el club que hubiera ocupado el 8º lugar en la fase regular de la División de Honor.

10. UNIFORMIDAD

- Los jugadores de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por: 2 bañadores, gorro y traje deportivo.
- Cuando un jugador use gorro de plástico, deberá ser de un color semejante al correspondiente de su equipo. Cualquier otro elemento que use un jugador distinto del gorro y del bañador, requerirá la aprobación de los árbitros.
- En todas las competiciones Nacionales, los bañadores de los deportistas serán iguales, y los oficiales irán igualmente uniformados con pantalón largo y zapato deportivo, no estando permitido el uso de pantalón chándal ni las zapatillas de piscina.
- En los Campeonatos de España de grupos de edad, se aceptará como uniformidad los pantalones tipo shorts (no los cortos deportivos), siempre iguales para todos los oficiales que estén en el banquillo, así como los auxiliares que deban estar a pie de piscina (fisioterapeutas, médicos, etc.) Con calzado deportivo, no zapatillas de piscina.

Madrid, julio de 2016